



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGION CUSCO



ORDENANZA MUNICIPAL N° 18 - 2012-CM-MPA

Anta, 09 de Abril del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA:

POR CUANTO:

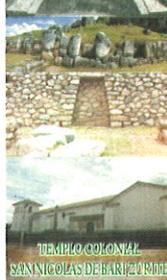
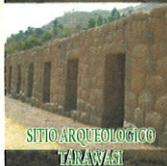
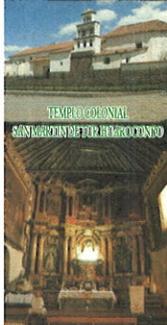
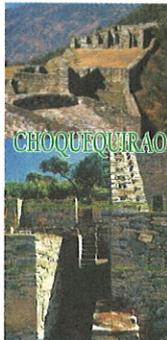
El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 06 de Abril del 2012, vio la Moción de Orden del Día sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal presentada por el Regidor Grisson Vargas Pareja, respecto a la declaración de Patrimonio Cultural y Protección Legal del Complejo Arqueológico de Choquequirao, ubicado en la jurisdicción del Distrito de Mollepata, Provincia de Anta, Región Cusco.

Que el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Título II del T. P. de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, determina que los gobiernos locales institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios correspondientes de las colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Así como en su artículo 73 literal d) establece como competencia municipal la emisión de normas técnicas generales para la organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre la protección y conservación del medio ambiente y lo consignado en el numeral 1.9 sobre patrimonio histórico, cultural y paisajístico.

Que, la Ley Municipal referida en su título VI, Artículo 91 establece que las Municipalidades provinciales en coordinación con el Instituto Nacional de Cultura pueden establecer limitaciones especiales por la necesidad de conservación de zonas monumentales y de edificios declarados monumentos históricos o artísticos de conformidad con la Ley de la materia y con las ordenanzas sobre protección urbana y del patrimonio cultural.

Que, el Complejo arqueológico de Choquequirao en los últimos años ha venido siendo objeto de codicia por provincias colindantes, las mismas que con el afán expansionista y de querer contar con los ingresos económicos que pueda generar por su monumentalidad arqueológica este patrimonio cultural viene siendo mal utilizada como imagen turística de su propiedad, requiriendo la protección legal del Monumento Arqueológico de Choquequirao a fin de cautelar la propiedad y jurisdiccionalidad.



Que, el Complejo Arqueológico de Choquequirao está ubicado en la jurisdicción del Distrito de Mollepata, conforme se deduce de la demarcación territorial por los linderajes señalados en la Ley de Creación del mismo Distrito, Ley N° 6623.

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial de Anta en su Sesión N° 13 Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de Abril del 2012, con voto unánime aprobó lo siguiente:

Que, presente Gestión Municipal tiene como política promover, incentivar y cultivar en nuestra comunidad los valores cívicos patrióticos, resaltando el respeto a nuestros símbolos patrios y entre ellos la participación activa de las autoridades municipales, políticas, militares, policiales, y otros en los izamientos del pabellón nacional que se realizan cada día domingo de todos los meses del año, así como al que también se invitará a las instituciones educativas, comunidades campesinas, instituciones vivas, urbanizaciones, asociaciones y otros inherentes que cumplan un aniversario de sus creaciones o reconocimientos como tales.

Que el Pleno de Concejo Municipal en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, con el voto por Unanimidad de sus miembros integrantes aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA COMO PATRIMONIO CULTURAL Y DE NECESIDAD PUBLICA PROVINCIAL LA PROTECCION LEGAL DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE CHOQUEQUIRAO, UBICADO EN EL DISTRITO DE MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA.

ARTICULO PRIMERO.- DECLARESE de necesidad pública e interés provincial la declaración como Patrimonio Cultural de la Provincia de Anta y la Protección Legal del Complejo Arqueológico de Choquequirao, ubicado en el Distrito de Mollepata, Provincia de Anta.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGUESE al ejecutivo gestionar ante el Gobierno Central la defensa legal de la territorialidad y jurisdicción del Complejo arqueológico de Choquequirao.

ARTICULO TERCERO.- DISPONGASE a la Gerencia de Desarrollo Económico promocionar la actividad turística en el Complejo Arqueológica de Choquequirao y que la presente disposición entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en la página webb de la Municipalidad Provincial de Anta: www.muni@nta.gob.pe.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGUESE, a la Secretaría General e imagen institucional, la publicación de la presente ordenanza municipal en el Diario Oficial El Peruano y su respectiva difusión, así como la publicación en la página Webb de la Municipalidad Provincial de Anta.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA



ABOG. EVLOGHO USCAMAITA CHACÓN
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
RECIBIDO
13/04
ASISTENTE GERENCIA MUNICIPAL